



MEDIDAS URGENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO – ERTE - SMI

Se publica hoy en el BOE la regulación de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) asociados a las repercusiones económicas de la pandemia hasta el 28 de febrero de 2022, fruto del acuerdo en el marco del diálogo social [Real Decreto-ley 18/2021](#); así como el incremento del salario mínimo interprofesional (SMI), con efecto 1 de septiembre, sin acuerdo con CEOE y CEPYME, [Real Decreto 817/2021](#).

En concreto, **se prorrogan los ERTE** en sus modalidades actuales **hasta el 31 de octubre**.

A partir del 1 de noviembre será obligatorio solicitar ante la Dirección General de Trabajo su prórroga entre el 1 y el 15 de octubre, presentando el listado de horas o días de trabajo suspendidos o reducidos desde julio de 2021.

Además, si el ERTE es por razones económicas, técnicas organizativas o de producción, deberá aportarse el informe de los representantes de los trabajadores.

Las exoneraciones de mayor cuantía estarán ligadas a que las empresas den formación a los trabajadores suspendidos de empleo:

- las empresas de más de diez trabajadores tendrán un 80% de exoneración en sus pagos a la Seguridad Social si imparten formación a los trabajadores en ERTE y un 40% en caso de no hacerlo
- para las empresas de hasta diez empleados, la exención será del 80% si imparten acciones formativas y del 50% si no lo hacen.

Las empresas tendrán que dedicar 30 horas de formación por persona si tienen entre 10 y 49 trabajadores y 40 horas si cuentan con plantillas superiores y la formación deberá impartirse durante la jornada suspendida antes del 30 de junio de 2022.

Se mantiene la simplificación de trámites para pasar de un ERTE de impedimento a uno de limitación y viceversa, de forma que bastará con comunicárselo a la Dirección General de Trabajo y a los representantes de los trabajadores.

Junto a estos ERTE, se mantendrá la modalidad de ERTE de impedimento, vinculada a la limitación de actividad ante posibles restricciones por posibles rebrotes de la pandemia. Las empresas en un ERTE de impedimento pasarán a tener una exoneración del 100% de la aportación empresarial devengada a partir de noviembre de 2021, durante el periodo de cierre, y hasta el 28 de febrero.

Se mantiene el compromiso de mantenimiento del empleo durante un periodo adicional de seis meses; la prohibición de horas extras, de realizar nuevos contratos, y la imposibilidad de externalizar actividad mientras se disfrutan de las exoneraciones de los ERTE.



Por otro lado, en cuanto al **SMI**, la nueva cuantía representa un incremento del 1'579% respecto a 2020, quedando fijado en 32'17 euros/día o **965 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel. Además, es importante tener en cuenta que esta revisión del SMI no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo. Estas percepciones son compensables con los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual y jornada completa.